



JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Calarcá, ocho (8) de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Visto el memorial que antecede, suscrito entre los aquí enfrentados SANDRA JOHANA CORTÉS ZAPATA y LUIS CARLOS MUÑOZ PARRA, mediante el cual ponen de conocimiento a la Judicatura que es su deseo adecuar a la causal de mutuo acuerdo el actual empeño judicial, así como informan las condiciones a las que de consuno llegaron a efectos de materializar el finiquito del nexo matrimonial que los ata, inclusive el régimen respecto de su descendiente menor de edad, el Juzgado por hallarlo procedente procede a **ACEPTAR** la adecuación deprecada por las partes respecto de este divorcio a la denotada causal de mutuo acuerdo.

Finalmente, respecto de la renuncia a términos indicada por quien representa los intereses litigiosos de la ciudadana SANDRA JOHANA, el Despacho **no accede** a la misma, comoquiera que tal manifestación no proviene de ambas partes.

Ejecutoriado este proveído, por Secretaría retórnense las diligencias al Despacho, en el turno que les corresponda, para emitir la decisión de fondo a la que haya lugar.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

I
F



ANA LUCÍA MARTÍNEZ GIRALDO
JUEZA

Firmado Por:
Ana Lucia Martinez Giraldo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d072c9ae1e5c5c4af55adac86c5673b7eaaea04dc3e73973fa0579279a607f8**

Documento generado en 08/09/2022 04:38:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>